



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO  
Ciudad Universitaria Pabellón J Aula 1  
Email: [comite\\_electoral@untumbes.edu.pe](mailto:comite_electoral@untumbes.edu.pe)

*Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia*

**RESOLUCIÓN N° 011-2021/UNTUMBES-CEU**

Tumbes, 18 de octubre de 2021

**VISTO:**

*El expediente generado por el pedido de exclusión de votantes del padrón general interpuesta por el personero legal de la lista "Nuevo Rumbo Universitario", Dr. Carlos Manuel Sabino Escobar, mediante CARTA N° 07-2021/UNTUMBES-NRU-PL, contra el Dr. Dante Rodríguez y la Mg. Armina Moran Baca; El cronograma de actividades para la elección de rector y vicerrectores, decanos, director de la escuela de posgrado, directores de departamento académico, representantes estudiantiles ante la asamblea universitaria y consejo universitario, y representantes docentes y estudiantiles ante los consejos de facultad de la universidad nacional de tumbes, aprobado mediante Resolución N° 001-2021/UNTUMBES-CEU; y,*

**CONSIDERANDO:**

*Que, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes (CEU) fue conformado de acuerdo a ley con el encargo de organizar, conducir, controlar y pronunciarse sobre las reclamaciones, impugnaciones, y todo recurso que tenga relación con el proceso electoral, **siendo sus fallos inapelables**, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 72° la Ley Universitaria N° 30220;*

*Que, con Resolución N° 001-2021/UNTUMBES-AU del 26 de febrero de 2021, por acuerdo de la Asamblea Universitaria en su sesión extraordinaria de fecha 25 de febrero de 2021, se conformó el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, integrado por las personas que en ella se indica;*

*Que, el artículo 196° del Texto Único Ordenado del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes establece que "El Comité Electoral Universitario es autónomo; (...) El Reglamento General y el Reglamento de Elecciones norma su funcionamiento";*

*Que, es necesario indicar que los padrones de votantes fueron publicados el día 25 de septiembre de 2021, siendo que el plazo para impugnarlo feneció el día 28 de septiembre de 2021, por lo cual los mismos en la actualidad no pueden ser objeto de modificaciones ni observaciones.*

*Que, conforme lo señala la normatividad vigente en materia electoral, las etapas de los procesos electorales son preclusivas, siendo jurídicamente imposible pretender retrotraerse a ellas.*

*Que, en ese sentido el pedido de exclusión del padrón de votantes efectuado por el personero legal de la Lista "Nuevo Rumbo Universitario", **Dr. Carlos Manuel Sabino Escobar**, no es otro que el de una tacha en contra de dos votantes, la cual deviene en improcedente por estar fuera de plazo..*

*Con el voto unánime de sus integrantes, el CEU ha adoptado la decisión que consta en la parte resolutive de la presente resolución y, por tanto;*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO. - DECLARAR IMPROCEDENTE** el pedido efectuado por el **Dr. Carlos Manuel Sabino Escobar**, personero legal de la Lista "Nuevo Rumbo Universitario" por ser extemporáneo.

*Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Mg Juan Francisco Suclupe Chaname  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Mg Eber Leopoldo Herrera Palacios  
SECRETARIO